



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

ANA LUCIO VILLANUEVA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉLGIDA (Valencia)

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 26 de abril de 2018, y a la que asistieron cinco de los siete concejales que componen la Corporación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el Expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 19 de abril de 2018, a la que asistieron todos sus integrantes, se propone aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda, que se transcribe:

“...Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de abril de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2018 y al estudio técnico-económico,

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se ajustan a los costes previsibles derivados de y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto *sobre Bienes Inmuebles* con la redacción que a continuación se recoge:

Modificar el artículo 13 en el que se establecen las bonificaciones del Impuesto y añadir lo siguiente:

“ d) Establecer una bonificación del 75 por cien de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web de este Ayuntamiento [dirección <https://www.belgida.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Examinada la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los cinco concejales asistentes a la sesión.”



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, que lo es del borrador del acta de la sesión y que visa el Sr. Alcalde en Belgida a 27 de abril de 2018.

Vº.Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA